

**ACUERDO**  
**Patronato de la**  
**Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria**  
**Sesión ordinaria de 22 de octubre de 2021**

**Visto** el acuerdo de Patronato de 29 de octubre de 2019.

**Vista** la necesidad de adecuación de los umbrales que entonces se acordaron, que inciden directamente sobre el presupuesto base de licitación de cada contrato, a lo resuelto sobrevenidamente por el Gobierno del Estado en el Real Decreto 1462/2018 de 21 de diciembre, por el que se fijó el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2019; y en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero, por el que se fijó el SMI para 2020; representando sendas normativas un incremento del 46,46% del coste laboral para las empresas contratistas a considerar a su vez en los pliegos según enseñan los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), haciendo ilusorios tanto aquellos umbrales aprobados como las ventajas operativas pretendidas en aquel Acuerdo de 29 de octubre de 2019, que precisamente quiso agilizar los procesos de contratación de la institución en aras de una mayor eficiencia en su funcionamiento.

**Considerando:** Que el art. 3.3 letra d) de la citada norma califica como poder adjudicador no Administración Pública a todas aquellas entidades con personalidad jurídica propia distinta de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer las necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, como acontece con la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria; siendo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria (Administraciones públicas) las fundadoras que financian mayoritariamente, además de controlar su gestión y nombrar a los miembros de su órgano de representación.

**Considerando:** Que concurren en la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria los requisitos legales descritos para ser calificada como poder adjudicador no Administración Pública a los efectos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que el Patronato debe tomar razón de la misma.

De conformidad con los vigentes Estatutos el Patronato adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Actualizar el reseñado Acuerdo de Patronato de 29 de octubre de 2019 en los siguientes términos:

a.) **Constituir mesa de contratación** para asistir al órgano de contratación en relación con la adjudicación de cualesquiera contratos sujetos a regulación armonizada; siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE: Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.  
Vocal: Consejero de Gobierno de Hacienda del Cabildo de Gran Canaria  
Vocal: Subdirectora financiera de la Fundación.  
Vocal: Subdirector de mantenimiento y seguridad de la Fundación.

Vocal: Secretario del Patronato, quien actuará a su vez como Secretario de la Mesa.

En Acuerdo de Patronato podrá acordarse la delegación de las funciones de la mesa de contratación, de manera expresa y mancomunada, en el Director General y en el Secretario del Patronato.

b.) Establecer las siguientes **competencias en materia de contratación**:

b.1) Al Patronato, para la adjudicación para la celebración de cualesquiera contratos sujetos a regulación armonizada.

b.2) Al Director General, para la celebración de los contratos no sujetos a regulación armonizada o de cuantía inferior.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo que se adopte en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de la entidad para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento y aplicación.

Vista la propuesta interesada, elévese al Patronato para la adopción del Acuerdo que proceda.

EL DIRECTOR GENERAL